

Artículo 7º.— Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente contribución especial se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza y en su defecto, en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la presente contribución especial, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos o en su defecto por edictos.

3. En todo caso, el importe de la cuota tributaria se fraccionará en dos partes, cuyas respectivas exacciones tendrán carácter de pago anticipado, fijando los siguientes plazos para su pago en periodo voluntario:

- Para el primer importe, dos meses a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.
- Para el segundo, los dos meses inmediatamente siguientes al período anterior.

Concluidos los plazos anteriores, se procederá al cobro por la vía de apremio con el recargo del 20%, lo cual se notificará en la forma legalmente prevista.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras se procederá a señalar con carácter definitivo los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas, girándose, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan. Tal señalamiento definitivo se realizará por el órgano competente del Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si el importe de los pagos anticipados excediere del de la liquidación definitiva, el Ayuntamiento procederá de oficio a la devolución del exceso al sujeto pasivo.

Artículo 8º.— Asociación Administrativa de Contribuyentes.

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el apartado anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, las dos terceras partes de las cuotas que deban satisfacerse. Dicho acuerdo deberá ser puesto en conocimiento del órgano de contratación municipal, para ser reconocido por éste, en el mismo plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación, incluido el día hábil inmediato posterior al mismo, mediante un escrito firmado por la persona o personas designadas como representantes a tal efecto.

3. El órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo reconociendo la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y la presente Ordenanza. Junto con la notificación de dicho acuerdo se requerirá a los representantes de la Asociación para que, en el plazo de veinte días, presenten los Estatutos que hayan de regir su funcionamiento de cara a la Administración municipal, conteniendo, asimismo la fórmula de colaboración que se considere mejor para la ejecución y desarrollo de las obras. De no cumplir con dicho requerimiento, se tendrá por disuelta la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4. Presentado en tiempo y forma el proyecto de Estatutos de la Asociación, éste deberá ser previamente informado de forma favorable por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda para su elevación al órgano antedicho y ulterior aprobación, pudiendo continuar a partir de entonces la ejecución de las obras.

Artículo 9º.— Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que conste y surta los efectos precedentes expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Alcalde, en Haro, a 9 de Junio de 1990.— El Alcalde.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1069

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medrano, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Medrano, a 11 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1070

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sojuela, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Sojuela, a 11 de Julio de 1990.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE LA RIOJA ALTA

Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos III.C.1063

Los Ayuntamientos de Briones, Castañares de Rioja, Cidamón, Hervás, Ollauri, Rodezno y San Asensio, han acordado aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad Rioja Alta, en trámite de constitución para la prestación de diversos servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7-1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de Mayo, se expone al público el referido proyecto de Estatutos y el expediente de su aprobación.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos citados, en horario de Oficina y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

San Asensio, 5 de Julio de 1990.— El Presidente de la Comisión Gestora.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1092

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia nº 6 de esta Ciudad en autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado bajo el nº 160/90 a instancia de Don Félix Colás Munilla, vecino de Logroño, contra Doña Ana María Moral Mesa, vecina

que fue de Logroño, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a dicha demandada Sra. Moral para que a las diez horas del día 24 de Julio actual, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar confesión judicial en indicado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Logroño, 16 de Julio de 1990.— El Secretario.